

DIRECCIÓN

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ARCO IRIS" –VILLA ALEGRE– MAULE ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

N° INT. VMV-0461-2015

En Taica, a 03 de Marzo de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región del Maule doña CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS, cédula nacional de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Taica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA, cédula de identidad N° 7.903.035-K, con domicilio en Villa El Esfuerzo casa 46, Alto del Río, San Javier, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 13 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "ARCO IRIS" en recorrido de ida y regreso.

<u>SEGUNDO</u>: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña CLAUDIA ANDREA ROGEL GAETE, cédula de identidad N°15.089.760-2, con domicillo en Villa San José N°1420, San Javier.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día 09 DE MARZO DE 2015 y se extenderá hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente

Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 09:00 a las 10:00 horas; en la tarde, desde las 16:20 a las 17:15 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca JIMBEI, modelo MB Haise, año 2013, placa patente FG YF 19.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor proporcional por las horas y/o días que hoministrativo haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de 09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DECIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

PUNDACION INTEGRA DIRECTOR REGIONAL Region dei Maule

ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

7.903.035-K

CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS DIRECTORA REGIONAL FUNDACION INTEGRA-MAULE



ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

JARDÍN INFANTIL "ARCO IRIS" – VILLA ALEGRE REGIÓN DEL MAULE

| Transportista : | ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA | |
|-----------------|------------------------------|--|
| Conductor: | ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA | |
| Acompañante: | CLAUDIA ANDREA ROGEL GAETE | |

| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR | CONDUCTOR |
|----|-----------------------|----------------------------|---------------------|
| 1 | Paula Quevedo | Cristian Gutierrez Quevedo | Almedin Vera Loyola |
| 2 | Karen Gálvez Yevenes | Daren Tapia Gálvez | Almedin Vera Loyola |
| 3 | Evelyn Muñoz Arellano | Paula Figueroa Muñoz | Almedin Vera Loyola |
| 4 | Margarita Cáceres | Valentina González Cáceres | Almedin Vera Loyola |
| 5 | Yessenia Rodríguez | Maite Rojas Rodríguez | Almedin Vera Loyola |
| 6 | Olga Toledo | Mariana Moya Toledo | Almedin Vera Loyola |
| 7 | Rosa Valenzuela Parra | Manuel Parra Valenzuela | Almedin Vera Loyola |
| 8 | Maria Ramos Cancino | Francisco Muñoz Ramos | Almedin Vera Loyola |
| 9 | Jeanette Peñaloza | Roció Vega Peñaloza | Almedin Vera Loyola |
| 10 | Constanza Parra | Maria Paz Salgado Parra | Almedin Vera Loyola |
| 11 | Rosa Cabezas | Lorenzo Alegría Cabezas | Almedin Vera Loyola |
| 12 | Andrea contreras | Carla Moraga Contreras | Almedin Vera Loyola |
| 13 | Claudia Yañez | Pascal Soto Yañez | Almedin Vera Loyola |

FUNDACION INTEGRA DIRECTOR REGIONAL Region del M. 196

ALMEDIN PATRICIO VERA LOYOLA

7.903.035-K TRANSPORTISTA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS VII REGIÓN DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA